

REPERTORIO No. 326

1	
2	
3	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
4	RESPONSABILIDAD LIMITADA
5	"EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE
6	BASURAS LIMITADA"
7	
8	~~~~~
9	
10	EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Agosto de mil nove-
11	cientos ochenta y seis, ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLE-
12	DO, Notario Público de la Cuarenta y Dos Notaría de este
13	Departamento, cédula de identidad número [REDACTED]
14	[REDACTED]
15	[REDACTED] del Gabinete de Santiago, con Oficio en calle
16	Teatinos número doscientos cincuenta y siete, Santiago,
17	comparecen: La Ilustre Municipalidad de Santiago, represen-
18	tada por su Alcalde don Carlos Bombal Otaegui, [REDACTED]
19	[REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]
20	[REDACTED] del
21	Gabinete de Santiago, ambos domiciliados en Santiago, Plaza
22	de Armas sin número, Casa Consistorial; la Ilustre Munici-
23	palidad de San Miguel, representada por su Alcalde don
24	Nelson Murúa Polanco, [REDACTED] [REDACTED]
25	cédula de identidad Número [REDACTED]
26	[REDACTED] de San-
27	tiago, ambos domiciliados en [REDACTED]
28	[REDACTED]
29	[REDACTED] la Ilustre Municipalidad de la Reina, represen-
	tada por su Alcalde don [REDACTED]

M. Gloria Acharán Toledo

0

1 [REDACTED]
2 [REDACTED] del Gabinete de Santiago, [REDACTED]
3 [REDACTED] Comuna de La
4 [REDACTED] representa-
5 da por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, [REDACTED]
6 [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]
7 [REDACTED] de Santia-
8 go, ambas domiciliadas en [REDACTED]
9 [REDACTED] Comuna de Providencia; la Ilus-
0 tre Municipalidad de la Granja, representada por su Alcalde
1 don Marcos Cristián Romero Zapata, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
2 [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]
3 [REDACTED]
4 [REDACTED]
5 Quinta Normal, [REDACTED]
6 [REDACTED], Comuna de La Granja; la Ilustre Muni-
7 cipalidad de Ñuñoa, representada por su Alcalde don Luis
8 Navarrete Carvacho, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
9 [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]
0 [REDACTED] del Gabinete de Linares, domicilia-
1 do en [REDACTED]
2 [REDACTED] Comuna de Ñuñoa; la Ilustre Municipalidad de La
3 Florida, representada por su alcalde don Walton Ojeda Var-
4 gas, [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad núme-
5 ro [REDACTED]
6 [REDACTED] del Gabinete de Santiago, [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 Comuna de La Florida; la Ilustre Municipalidad de La Cis-
9 terna, representada por su Alcalde don Sergio Urzúa Ariste-
0 gui, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

S. P. R.

Handwritten scribble

1819

1 [redacted]

2 [redacted] del Gabinete de Santiago, [redacted]

3 en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno,

4 [redacted]

5 [redacted] representada por su Alcaldesa doña María Angélica

6 Cristi Marfil, [redacted] [redacted] cédula de iden-

7 tidad número [redacted]

8 [redacted] del Gabinete de

9 Santiago, domiciliada en [redacted]

10 novecientos cincuenta y ocho de la Comuna de Peñalolén; la

11 Ilustre Municipalidad de La Pintana, representada por su

12 Alcalde don Tulio Guevara Valle, [redacted] [redacted] [redacted]

13 cédula de identidad número [redacted]

14 [redacted]

15 tiago, domiciliado en [redacted]

16 [redacted] de la Comuna de La Pintana; la

17 Ilustre Municipalidad de Macul, representada por su Alcalde

18 don José Manuel Matte Rodríguez, [redacted] [redacted] [redacted]

19 cédula de identidad número [redacted]

20 [redacted] del Gabinete de Santiago, domi-

21 ciliado en [redacted]

22 [redacted] Comuna de Macul; la Ilustre

23 Municipalidad de Estación Central, representada por su

24 Alcalde don Raúl Jesús Alonso Mahn, [redacted] [redacted] [redacted]

25 [redacted] cédula de identidad número [redacted]

26 [redacted]

27 [redacted] del Gabinete de Santiago, domiciliado en [redacted]

28 [redacted]

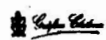
29 [redacted] la Ilustre Municipalidad de San Ramón, representa-

da por su Alcalde don Jesús Cabedo Ibarra, [redacted] [redacted]

Manita G... 177... 1770

1 [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 [REDACTED] del Gabinete de Santiago, domiciliado en
4 [REDACTED]
5 la Comuna de San Ramón; la Ilustre Municipalidad de Maipú,
6 representada por su Alcalde don Alberto Krumm Valencia,
7 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad
8 número [REDACTED]
9 [REDACTED] del Gabinete de Santiago,
10 domiciliado en [REDACTED]
11 [REDACTED] Comuna de Maipú, todos [REDACTED] a
12 quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con
13 las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Las Municipali-
14 dades comparecientes, representadas en la forma recién
15 señalada, lo que se acreditará al final de la presente
16 escritura, en virtud de este instrumento, constituyen una
17 sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regi-
18 rá por las disposiciones contenidas en el Título Sexto
19 del Decreto Ley mil doscientos ochenta y nueve de mil nove-
20 cientos setenta y seis, Ley Orgánica de Municipalidades y
21 Administración Comunal, por los reglamentos municipales que
22 se dicten o se hayan dictado al efecto, por las disposicio-
23 nes de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus
24 modificaciones, por las normas del Código Civil y del Cód-
25 igo de Comercio en cuanto le fueren aplicables y en especial
26 por las estipulaciones del presente contrato. - SEGUNDO: Se
27 deja constancia que el presente contrato lo celebran las
28 Municipalidades comparecientes de acuerdo a la autorización
29 otorgada para este efecto por el señor Ministro del Inte-
30 rior según resolución número veintisiete de fecha catorce
31)

DL 1289/76



mil ochocientos sesenta

1820

de Abril de mil novecientos ochenta y seis, totalmente
1 tramitada, todo de acuerdo con lo prescrito en los Artícu-
2 los cincuenta y cinco y siguientes del referido Decreto
3 Ley mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos se-
4 tenta y seis.- TERCERO: La Sociedad se denominará y operará
5 bajo la razón social " EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION
6 Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA" ,pudiendo funcionar,
7 incluso con los Bancos, con el nombre de " EMPRESA METROPO-
8 LITANA DE RESIDUOS LTDA " .- CUARTO: El domicilio de la
9 Sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las
10 agencias y sucursales que pudiera establecer en el resto
11 del país ó en el extranjero.- QUINTO: El objeto de la So-
12 ciedad será la administración y operación por cuenta de los
13 socios, de cualesquiera de los lugares que éstos actualmen-
14 te tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro del
15 área metropolitana, destinados a la disposición final de
16 basuras y de todo tipo de desperdicios, a través de la
17 ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquéllas
18 otras que fueren necesarias; al tratamiento, comercializa-
19 ción e industrialización de esos productos y, en general, a
20 la realización de cualquier otro negocio relacionado, di-
21 recta o indirectamente, con los anteriores y que los socios
22 acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal.-
23 SEXTO: La administración de la Sociedad estará a cargo de
24 un Consejo de Alcaldes, órgano colegiado formado por cinco
25 socios que serán elegidos por éstos, que durarán dos años
26 en sus funciones y que podrán ser reelegidos. Cada uno de
27 los socios administradores, podrán designar un representan-
28 te en este Consejo, siéndolo por derecho propio el Alcalde
29

Manila 9/10/77

Presidente que será el encargado de ejecutar sus acuerdos y

de ejercer las demás atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan los estatutos. El primer Presidente, por los dos primeros años, será el Alcalde de Estación Central. El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de su miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes. Sin embargo, todo acuerdo que diga relación con actos que signifiquen la enajenación o gravamen de cualquier parte del activo social, que importen la contratación de créditos con cualquier entidad, persona, y, en general que signifiquen obligar solidaria o subsidiariamente a la sociedad, requerirán la unanimidad de los miembros del Consejo. El uso de la razón social corresponderá al Presidente del Consejo o aquél o aquéllos de su miembros a quienes se les pueda encomendar la ejecución de uno o más acuerdos del mismo. Aquel o éstos actuando por la Sociedad y anteponiendo la razón social a su o sus firmas, según corresponda, representarán y obligarán a la Sociedad. El Consejo de Administración, con las limitaciones indicadas, tendrá las más amplias facultades, pudiendo, sin que la enumeración siguiente tenga el carácter de taxativa y se constituya una limitación de aquellas: comprar, vender, permutar y en general enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento adquirir y gravar toda clase de bienes, corporales e incorporales y derechos, fueren muebles e inmuebles, bonos, acciones, cuotas en fondos mutuos y demás valores mobiliarios, establecimientos comerciales, marcas y privilegios; constituir propiedades intelectuales y mineras; constituir y aceptar hipotecas y prendas de todas clases, radicarlas, posponerlas, sustituirlas, dividir las,

Mil ochocientos con ...

1821

alzarlas y cancelarlas; contratar cuentas corrientes, mer-
 cantiles y bancarias, ya sea de depósito o de crédito;
 girar y sobregirar en ellas; contratar préstamos y toda
 clase de créditos, solicitar talonarios de cheques, girar,
 aceptar, reaceptar, descontar, endosar, avalar, cancelar y
 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás docu-
 mentos bancarios y mercantiles; aceptar y rechazar saldos;
 constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria;
 contratar depósitos de cualquier naturaleza y retirar las
 especies entregadas, dar y tomar dinero a interés; invertir
 los fondos sociales, contratar custodias y ponerles térmi-
 no, retirando los bienes y valores entregados; retirar
 giros postales y telegráficos, encomiendas y corresponden-
 cia aún certificada, aceptar y asumir representaciones y
 ponerles término; celebrar toda clase de contrato de traba-
 jos, modificarlos y ponerles término; en general celebrar
 toda clase de contratos y convenios conducentes a los fines
 sociales y ejecutar toda clase de operaciones bancarias y
 comerciales que la práctica sancione; formar o adherir a
 comunidades, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la
 Sociedad a cualquier título, otorgar recibos, cancelaciones
 y finiquitos; transigir, celebrar contratos de concesión y
 de sociedades de todo tipo u objeto, modificarlas, disol-
 verlas, liquidarlas, transformarlas y fusionarlas; efectuar
 toda clase de negocios con personas jurídicas y naturales;
 designar liquidadores y árbitros y conferir a estos últimos
 facultades de árbitradores; representar a la Sociedad con
 las más amplias facultades en toda clase de gestiones o
 reclamaciones administrativas y ante toda clase de organis-
 mos fueren, fiscales, municipales o particulares y demás

... ni ... II Herman Q 117 Toledo

1
2 cionamiento de la Sociedad; otorgar mandatos y conferir
3 poderes pudiendo delegar en éstos sus facultades modificar-
4 los y revocarlos cuantas veces lo estime necesario, y en
5 general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que
6 están comprendidos dentro de las facultades del mandatario
7 con administración y disposición de bienes y conducentes a
8 cumplir los objetivos sociales, representar judicial y
9 extrajudicialmente a la Sociedad con los más amplios poderes,
0 entendiéndose concedidas en el orden judicial todas
1 las facultades del mandato judicial y además todas aquellas
2 señaladas en el inciso segundo del Artículo séptimo del
3 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas
4 en este acto con expresa mención que la facultad de
5 transigir comprende también la transacción judicial. SEPTI-
6 MO: El capital de la Sociedad será la suma de cincuenta
7 y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos
8 setenta y dos pesos que los comparecientes convienen en
9 aportar en los porcentajes que a continuación se indican y
0 en la forma que más adelante se señala: Ilustre Municipalidad de Maipú: Siete coma cero cinco por ciento; Ilustre
1 Municipalidad de La Cisterna: Once coma ochenta y uno por
2 ciento; Ilustre Municipalidad de La Florida: Cinco coma
3 cincuenta y dos por ciento; Ilustre Municipalidad de La
4 Granja: Dos coma ochenta y ocho por ciento; Ilustre Municipalidad de San Ramón: Dos coma treinta y nueve por ciento;
5 Ilustre Municipalidad de La Pintana: Uno coma sesenta y
6 seis por ciento; Ilustre Municipalidad de La Reina: Tres
7 coma noventa y cinco por ciento; Ilustre Municipalidad de
8 Ñuñoa: Nueve coma treinta y cinco por ciento; Ilustre Muni-

Anil ochocientos...

1822

1 cipalidad de Macul: Cuatro coma noventa y siete por ciento;

2 Ilustre Municipalidad de Peñalolén: Tres coma ochenta y

3 seis por ciento; Ilustre Municipalidad de Providencia:

4 Ocho coma diecinueve por ciento; Ilustre Municipalidad de

5 San Miguel: Catorce coma sesenta y uno por ciento; Ilustre

6 Municipalidad de Santiago: Dieciocho coma diez por ciento;

7 Ilustre Municipalidad de Estación Central: Cinco coma se

8 senta y seis por ciento. El capital se entera aportando en

9 dominio, los derechos correspondientes a los socios Ilus-

10 tres Municipalidades de San Miguel, Santiago, Ñuñoa, Maipú,

11 La Florida, La Granja, Providencia, La Reina y La Cisterna,

en las parcelas Número treinta y cuatro a cuarenta y cinco,

13 ambas inclusive, de la Parcelación del Ex-Fundo Lo Errázur-

14 riz, actualmente Comuna de Estación Central, que los muni-

15 cipios aportantes adquirieron en común a la Sociedad Minera

16 Arrip Sociedad Anónima, según consta de escritura pública

17 de compraventa celebrada ante el Notario Público Suplente,

18 don Alejandro Jara Lazcano, del Titular de Santiago, don

19 Eduardo Avello Arellano, con fecha cinco de Agosto de mil

20 novecientos ochenta y tres, inscrita a fojas treinta y tres

21 mil ciento catorce bajo el número cuarenta mil doscientos

22 ochenta y uno del Registro de Propiedad del año mil nove-

23 cientos ochenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de

24 Santiago, cuyos deslindes según sus títulos son los si-

25 guientes: a) Parcelas treinta y cuatro, treinta y cinco,

26 treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y

27 nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y

28 tres, en conjunto: Al Norte, con fundo San José, de don

29 Ramón Rivas, hoy doña Luisa Rivas Vicuña; Al Sur, con el

30 Zanjón de la Aguada, que lo separa de la Quinta Hijuela; Al

1 Oriente, el gran colector de la alcantarilla de Santiago y
2 al Poniente, con resto de la propiedad del primitivo vende-
3 dor, camino de por medio con las parcelas cuarenta y cuatro
4 y cuarenta y siete del plano. b) Parcela número cuarenta y
5 cinco: Al Nor-Poniente: en ciento treinta metros con camino
6 Fernando Riesco; al Sur-Oriente: con el Zanjón de la Agua-
7 da; al Nor-Oriente: en ciento treinta y tres metros con
8 parcela número cuarenta y cuatro; y al Sur-Poniente: en
9 ciento cincuenta y un metros con parcela número cuarenta y
10 seis. c) Parcela número cuarenta y cuatro: Al Nor-Poniente:
11 en ciento ochenta metros con camino Fernando Riesco; al
12 Sur-Oriente: Con Zanjón de La Aguada; Al Nor-Oriente: en
13 ciento ochenta metros con el camino Tristán Valdés; y al
14 Sur-Poniente: en ciento treinta y tres metros con parcela
15 número cuarenta y cinco.- Los mismos socios ya nombrados,
16 aportan también en dominio los derechos que ellos tienen en
17 la Parcela número cuarenta y siete del Plano de Parcela-
18 ción del Fundo Lo Errázuriz, actualmente Comuna de Estación
19 Central, que los municipios aportantes adquirieron en común
20 a la Sociedad "Pizarro y Navarro Limitada" en liquidación,
21 según consta de la escritura pública de compraventa cele-
22 brada ante el Notario Público Suplente don Alberto Rodri-
23 guez Rodríguez, del Titular de Maipú, don Oscar Oyarzo
24 Labra, con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta
25 y cuatro, inscrita a fojas ocho mil seiscientos ochenta y
26 cuatro bajo el número nueve mil trescientos sesenta y seis
27 del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y
28 seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; cuyos
29 deslindes según sus títulos son : Al Nor-Poniente: en cien-

ant. Ocho mil trescientos pesos

1823

1 propiedad de doña Luisa Rivas Vicuña; al Sur-Oriente: en o-
2 chenta metros cuarenta centímetros con camino Fernando
3 Riesco; al Oriente: en doscientos doce metros con parcela
4 número treinta y ocho; y al Sur-Poniente: en doscientos
5 cinco metros setenta centímetros con parcela número cuaren-
6 ta y ocho.- Los inmuebles se aportan como cuerpos ciertos,
7 en el estado que ellos se encuentran actualmente, el cual
8 es conocido de todos los socios, con todos sus usos, dere-
9 chos, costumbres y servidumbres, tanto activas como pasivas
10 y libre de todo gravámen, prohibición, litigio o embargo.
11 En el aporte de estos inmuebles se incluye todo lo edifica-
12 do y plantado en ellos.- El aporte de estos inmuebles se
13 acuerda valorizarlo en un total de treinta y cinco millo-
14 nes seiscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos.-
15 Los Municipios de San Miguel, Santiago, Ñuñoa, Maipú, La
16 Florida, La Granja, Providencia, La Reina y La Cisterna,
17 aportantes de los inmuebles singularizados anteriormente,
18 vienen en este acto en reconocer a los Municipios de San
19 Ramón, La Pintana, Macul, Peñalolén y Estación Central, los
20 porcentajes, que a continuación se indican, en los inmue-
21 bles objeto del aporte, con ocasión de la reformulación
22 comunal, que dió origen a nuevos municipios, desprendidos
23 de otros, con el objeto que el entero del capital social
24 quede exactamente igual a los derechos que actualmente
25 tiene cada Municipio en el Consejo que actualmente adminis-
26 tra el Vertedero Lo Errázuriz; los porcentajes que se reco-
27 nocen son los siguientes: a la Ilustre Municipalidad de San
28 Ramón, el dos coma treinta y nueve por ciento y a la Ilus-
29 tre Municipalidad de La Pintana, el uno coma sesenta y seis

NOVIEMBRE - SANTIAGO

1 objeto de reconocerse los como aportes, la Ilustre Municipalidad
2 lidad de Macul, el cuatro coma noventa y siete por ciento y
3 a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, el tres coma o-
4 chenta y seis por ciento, derechos que les cede y transfie-
5 re, con el único objeto de reconocérselos como aporte, la
6 Ilustre Municipalidad de Ñuñoa; y a la Ilustre Municipali-
7 dad de Estación Central, el cinco coma sesenta y seis por
8 ciento, derechos que les ceden y transfieren, con el único
9 objeto de reconocérselos como aporte, en un tres coma cua-
0 renta y siete por ciento, La Ilustre Municipalidad de San-
1 tiago y en un dos coma diecinueve por ciento la Ilustre
2 Municipalidad de Maipú. - Finalmente, se enterará el capital
3 social, aportando en la misma proporción en la cual se
4 divide la propiedad del mismo capital social, señalada en
5 sta misma cláusula, una báscula de pesaje de camiones,
6 instalada en la actualidad en el Vertedero Lo Errázuriz,
7 que fuera adquirida a la Sociedad Phillips Chilena Sociedad
8 Anónima, aporte que se avalúa de consuno, en la suma de
9 tres millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos
0 pesos, aportando en la misma forma ya indicada, los dere-
1 chos que los Municipios tienen derivados del Contrato de
2 Explotación de Biogas, celebrado con Gasco Sociedad Anóni-
3 ma, que de consuno avalúan en la suma de cinco millones de
4 pesos y el saldo en dinero efectivo, ascendente a la suma
5 de diez millones de pesos que ya se encuentran ingresados a
6 la Caja Social, en la misma proporción señalada en el ini-
7 cio de esta cláusula, que es el interés de cada socio en
8 esta Sociedad. - OCTAVO: Las utilidades y pérdidas de la
9 Sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a
0 sus respectivos aportes. - NOVENO: Las Municipalidades limi-



Andrés

1824

1 tan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de
2 sus aportes.- DECIMO: La Sociedad proctificará inventario y
3 balance general los días treinta de Junio y treinta y uno
4 de Diciembre de cada año siendo este último el balance
5 oficial.- DECIMO PRIMERO: La Sociedad se pacta a partir de
6 esta fecha y tendrá una duración de quince años, renovándo-
7 se automáticamente este plazo por períodos iguales y suce-
8 sivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de
9 ponerle término al final de período que estuviere en curso,
10 mediante una declaración formulada en ese sentido a través
11 de escritura pública, la que deberá inscribirse al márgen
12 de la inscripción de la Sociedad y notificarse mediante
13 Notario u otro ministro de fe a los demás socios, con una
14 anticipación mínima de seis meses a la fecha del respectivo
15 vencimiento.- La Sociedad no podrá prestar servicios gra-
16 tuitos y sus ingresos deberán cubrir a lo menos sus gastos
17 de operación y la formación de los fondos de reserva que
18 acuerden los socios.- En consecuencia y para dar cumpli-
19 miento a lo establecido en el inciso anterior, las Muni-
20 cipalidades estarán obligadas a depositar las basuras de
21 sus respectivas comunas en el o los Vertederos explotados
22 por la Sociedad en las cantidades necesarias que permitan
23 financiar esos rubros, lo que se determinará anualmente por
24 los socios y con la anticipación que corresponda.- DECIMO
25 SEGUNDO: La Sociedad se disolverá anticipadamente por la
26 renuncia de los socios que representen a lo menos el cin-
27 cuenta por ciento del capital social o por la pérdida de un
28 cincuenta por ciento de éste último.- DECIMO TERCERO: La
29 liquidación de la Sociedad se practicará de común acuerdo
30 por los socios. En caso de desacuerdo será practicada por

NOTARIO SANTIAGO

nombre la Justicia Ordinaria. Este árbitro será árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo.-

DECIMO CUARTO: Cualquiera dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución ya sea en relación a su interpretación, cumplimiento y/o vigencia será sometida al conocimiento y decisión de la persona que se desempeñe como Intendente de la Región Metropolitana, quién resolverá breve y sumariamente sin forma de juicio en calidad de arbitrador y contra su resolución no procederá recurso alguno de los que las partes renuncian por anticipado incluyendo los recursos de casación y el de queja.- DECIMO QUINTO: Los comparecientes se obligan a ceder a la Sociedad, tan pronto como quede legalizada, los derechos derivados de los contratos vinculados con el tratamiento de la basura y la explotación de los Vertederos en actual operación y de los que se hace cargo esta última.- DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritural o de su extracto para requerir su publicación en el Diario Oficial y las anotaciones e inscripciones en el Registro conservatorio que sean necesarias para su legalización.- La Resolución Número veintisiete del señor Ministro del Interior que autoriza la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada es del tenor siguiente: " REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR Y MUNICIPALIDADES. SGR/JLR/env.- Dos-doscientos treinta y nueve-catorce.- AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA CREAR LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURAS.- Hay timbres. MINISTERIO DEL INTERIOR. Siete Jul.

mil novecientos ochenta y seis
1825

1 mil novecientos ochenta y seis totalmente tramitado. Otro.

2 Secret. Alcaldía Oficina de Partes. Cero nueve Jul. mil

3 novecientos ochenta y seis. Ingreso: Mil tres/dieciseis.-

4 Santiago catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis

5 RESOLUCION Nro. Veintisiete/. Santiago, catorce de Abril de

6 mil novecientos ochenta y seis. Hoy se resolvió lo que

7 sigue: Vistos: Los antecedentes y considerando lo dispuesto

8 en los artículos treinta y dos, número ocho, diecinueve,

9 número veintiuno y quinto transitorio de la Constitución

10 Política de la República; los artículos cincuenta y cinco y

11 cincuenta y seis del D.L. Mil doscientos ochenta y nueve de

12 mil novecientos setenta y cinco; el Decreto Supremo número

13 cuatrocientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y

14 seis, del Ministerio del Interior; antecedentes técnicos

15 remitidos por el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, en

16 oficio Nro. seis/quinientos cuarenta y dos, de veintitrés

17 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco y complementados

18 según Oficio Nro. doscientos dos/nueve, de veinticinco de

19 Febrero de mil novecientos ochenta y seis, RESUELVO: Uno.-

20 AUTORIZASE a las Municipalidades de Santiago, Maipú, San

21 Miguel, Ñuñoa, La Granja, La Florida, Providencia, La Rei-

22 na, La Cisterna, Estación Central, Peñalolén, Macul, La

23 Pintana y San Ramón, para constituir una sociedad de res-

24 ponsabilidad limitada que se denominará " EMPRESA METROPO-

25 LITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA",

26 cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, debiendo concu-

27 rrir los Alcaldes respectivos a la suscripción del pacto

28 social.- Dos.- El objeto de la Sociedad será la administra-

29 ción y operación por cuenta de las municipalidades socios,

en el futuro establezcan, destinado a la disposición final

de basura y desperdicios y al tratamiento, comercialización

y disposición de ellos.- Tres.- La Sociedad operará con un

capital que aportarán las Municipalidades y que corresponde

a los activos que ellas tienen comprometidos actualmente en

el Vertedero Lo Errázuriz; se financiará con el producto de

la explotación de los lugares de disposición final de la

basura.- Cuatro.- La Sociedad será administrada por un

Consejo de Alcaldes formando por cinco miembros, el que

tendrá amplias atribuciones para ejecutar los actos y con-

tratos necesarios para la consecución de sus fines, sin

perjuicio de las facultades de supervigilancia que corres-

ponden a cada Municipalidad.- Tómese razón, comuníquese y

publíquese.- FDO.) RICARDO GARCIA RODRIGUEZ, Ministro del

Interior. Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda a Ud. Hay firma ilegible bajo la cual se lee ALBERTO

CARDEMIL HERRERA Subsecretario del Interior.-" Conforme.- En

comprobante firman, previa lectura. Se da copia. Doy fe.

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

1826

[Handwritten signature]
[Redacted]

[Handwritten signature]
[Redacted]

M. Gloria Guzmán
[Redacted]

[Handwritten signature]
[Redacted]

Maria Gloria Alvarán Toledo
NOTARIA 41°
NOTARIO - SANTIAGO

LA ESCRITURA QUE ANTECEDE SE ADICIONA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: LAS PERSONERIAS DE LOS ALCALDES SE ACREDITAN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ALCALDE DE SANTIAGO: "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. UNIDAD MUNICIPAL. SGR/etr. Dos- quinientos veintinueve- veinticuatro. Acepta renuncia y nombra Alcalde en la Municipalidad de Santiago. DECRETO NUMERO TRESCIENTOS DOCE. Santiago, tres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: El Decreto Ley número doscientos cincuenta y siete, de mil novecientos setenta y cuatro, el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta; el artículo décimo del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y cinco. DECRETO: Uno.- ACEPTASE, la renuncia voluntaria presentada por don PATRICIO GUZMAN MIRA, a su cargo de Alcaldè de la

NOTARIO - SANTIAGO

inco de Marzo en curso, Alcalde de la Municipalidad de Santiago, grado tercero E.U.S., a don CARLOS RAMON JUAN OMBAL OTAEGUI. Tres.- La persona designada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, por razones imposterables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.: AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO ERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud., ENRIQUE MONTERO MARX. General de Brigada Aérea "J" Ministro Subsecretario del Interior.- Hay firma ilegible.-" Por firme.- ALCALDE DE SAN MIGUEL: "PODER EJECUTIVO.- MINISTERIO DEL INTERIOR. NOMBRA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL A DON NELSON HORACIO JESUS MURUA POLANCO. Santiago, Agosto veinte de mil novecientos ochenta y cuatro.- Hoy se decretó lo que sigue: Núm Ochocientos catorce.- Vistos: Lo dispuesto en el Número Dos, de la letra A), de la Decimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley número cincuenta y seis, de mil novecientos ochenta y uno, de Hacienda; el artículo Décimo del Decreto Ley número mil novecientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis, y el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. Decreto: Uno.- Nómbrase, contar de esta fecha, Alcalde de la Municipalidad de San Miguel, grado Segundo, a don Néilson Horacio de Jesús Murúa Polanco. Dos.- La persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones por razones imposterables de buen

Anil ochocientos ochenta y seis

1827

servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y
1 publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército.
2 Presidente de la República.- Sergio O. Jarpa. Ministro del
3 Interior." Conforme.- ALCALDE DE LA REINA.- "REPUBLICA DE
4 CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO.
5 DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL. JLR/VBB/cfm. Nombra
6 Alcalde en la Municipalidad de La Reina. DECRETO NUMERO
7 SETECIENTOS DOS. Santiago, trece/seis/ochenta y seis.
8 VISTOS: Lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de
9 la Decimoquinta Disposición Transitoria y el artículo
10 treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de
11 la República; el artículo décimo, del Decreto Ley número
12 mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta
13 y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número noventa y
14 siete, de mil novecientos ochenta y uno, de Hacienda, y los
15 artículos Séptimo, inciso cuarto, y ciento treinta y nueve,
16 inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley número
17 trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta.
18 DECRETO: Uno.- DESIGNASE, a doña MARIA OLIVIA GAZMURI
19 SCHLEYER, Alcalde Suplente, grado tercero, en la
20 Municipalidad de La Reina, desde el diecisiete de Junio de
21 mil novecientos ochenta y seis, al tres de Julio de mil
22 novecientos ochenta y seis, en que permanecerá ausente por
23 feriado anual el Alcalde titular. Dos.- NOMBRASE, a contar
24 del cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y seis,
25 Alcalde titular de la Municipalidad de La Reina, grado
26 tercero, a doña MARIA OLIVIA GAZMURI SCHLEYER. Tres.- La
27 persona designada deberá asumir sus funciones en la fecha
28 indicada y en la fecha señalada en el número dos de su

razón, registrese, comuníquese y publíquese. AUGUSTO

PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la

República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del Interior.

Hay firma ilegible.-" Conforme.- ALCALDE DE PROVIDENCIA.

"REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL

MINISTRO. UNIDAD MUNICIPAL. SGR/poe. ACEPTA RENUNCIA Y

NOMBRA ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. Decreto

Número mil seiscientos quince. Santiago, treinta de

Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. VISTOS: Lo

dispuesto en el artículo treinta y dos número ocho de la

Constitución Política de la República; el artículo décimo,

el Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de

mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de

Ley número cuarenta y nueve, de mil novecientos ochenta y

uno, de Hacienda; los artículos ciento treinta y nueve,

inciso segundo y doscientos treinta y tres, inciso segundo

del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y

ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- ACEPTASE,

a contar del primero de Diciembre del año en curso, la

renuncia voluntaria presentada por don HERMAN CHADWICK

PIÑERA, a su cargo de Alcalde de la Municipalidad de

Providencia. Dos.- NOMBRASE, a contar del primero de

Diciembre del año en curso, Alcalde de la Municipalidad de

Providencia, grado segundo, a doña CARMEN GREZ ZULOAGA.

Tres.- La persona designada deberá asumir sus funciones en

la fecha señalada, por razones impostergables de buen

servicio. Tómese razón, registrese, comuníquese y

publíquese. AUGUSTO PINOCHET UGARTE General de Ejército

Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO MARX General de

Amil ochocientos veintiocho

1828

NOTARIO - SANTIAGO

1 ALCALDE DE LA GRANJA.- "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL
2 INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. DEPTO. ADMINISTRACION
3 MUNICIPAL. VBB/poe. Dos- trescientos sesenta y uno- trece.-
4 Nombra Alcalde en la Municipalidad de La Granja.- DECRETO
5 NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE. SANTIAGO, doce de
6 Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hoy se
7 decretó lo que sigue: VISTOS: Lo dispuesto en el número
8 dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición
9 Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la
10 Constitución Política de la República, el artículo décimo
11 del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de
12 mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de
13 Ley número cincuenta y cinco, de mil novecientos ochenta y
14 uno, de Hacienda; y el artículo ciento treinta y nueve,
15 inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley número
16 trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta.
17 DECRETO: Uno.- NOMBRASE, a contar de esta fecha Alcalde de
18 la Municipalidad de La Granja, grado segundo, a don MARCOS
19 ROMERO ZAPATA. Dos.- La persona designada deberá asumir de
20 inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen
21 servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y
22 publíquese. FDO.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de
23 Ejército. Presidente de la República. RICARDO GARCIA
24 RODRIGUEZ. Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud.
25 para su conocimiento. Saluda a Ud. ALBERTO CARDEMIL
26 HERRERA. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. Hay firma ilegible.-"
27 Conforme.- ALCALDE DE ÑUÑO A.- "REPUBLICA DE CHILE.
28 MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. UNIDAD
MUNICIPAL. Acepta renuncia y nombra Alcalde en la

1 ONCE.- SANTIAGO, veintitrés de Marzo de mil novecientos

2 ochenta y uno.- Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: Lo

3 dispuesto (en el número dos, de la letra A), de la

4 Décimoquinta Disposición Transitoria de la Constitución

5 Política de la República de Chile; el artículo décimo del

6 Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil

7 novecientos setenta y seis; el artículo ciento treinta y

8 nueve, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número

9 trescientos treinta y ocho; de mil novecientos sesenta.

0 DECRETO: Uno.- ACEPTASE, a contar de esta fecha, la

1 renuncia voluntaria presentada por don ALEJANDRO MOREL

2 DONOSO, Coronel de Ejército, a su cargo de Alcalde de la

3 Municipalidad de Ñuñoa. Dos.- NOMBRASE, a contar de esta

4 fecha, Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, grado tercero,

5 E.U.S., a don LUIS NAVARRETE CARVACHO. Tres.- La persona

6 designada deberá asumir de inmediato sus funciones, por

7 razones impostergables de buen servicio. Tómese razón,

8 regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.: AUGUSTO

9 PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la

0 República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del

1 Interior. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

2 Saluda a Ud., ENRIQUE MONTERO MARX. General de Brigada

3 Aérea "J" Ministro Subsecretario del Interior. Hay firma

4 ilegible.-" Conforme.- ALCALDE DE LA FLORIDA. "REPUBLICA DE

5 CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR. UNIDAD MUNICIPAL. JLR/emg.

6 Dos- trescientos cuarenta y uno- treinta y dos. Designase

7 Alcalde titular en la Municipalidad de La Florida.-

8 DECRETO: SANTIAGO, veintiséis de Diciembre de mil

9 novecientos setenta y siete. Hoy se decretó lo que sigue:

0 VISTOS: Lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto Ley

mil ochocientos veintinueve
1829

1 número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos
2 setenta y cinco; artículo ciento treinta y nueve, inciso
3 segundo, y ciento sesenta y nueve, inciso segundo, del
4 Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y
5 ocho, de mil novecientos sesenta; y las facultades que me
6 confiere el Decreto Ley número quinientos veintisiete, de
7 mil novecientos setenta y cuatro. DECRETO: Uno.- Designase
8 a contar de esta fecha, en carácter de titular, Alcalde de
9 la Municipalidad de La Florida, grado quinto E.U.S., al
10 Señor WALTON OJEDA VARGAS. Dos.- La persona designada
11 asumirá de inmediato sus funciones, por razones
12 impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese,
13 comuníquese y publíquese. Fdo.).- AUGUSTO PINOCHET UGARTE,
14 General de Ejército, Presidente de la República. RAUL
15 BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del
16 Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
17 Saluda a Ud., ENRIQUE MONTERO MARX." Conforme.- ALCALDE DE
18 LA CISTERNA.- "REPUBLICA DE CHILE.- MUNICIPALIDAD DE LA
19 CISTERNA. SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO NUMERO
20 VEINTICINCO.- HORACIO NOVOA MEDINA, Abogado Secretario
21 Municipal de La Cisterna que suscribe, CERTIFICA: Que, DON
22 SERGIO URZUA ARISTEGUI, fue designado Alcalde de la Ilustre
23 Municipalidad de La Cisterna, por Decreto Supremo número
24 setecientos cuatro, de fecha veintitrés de Junio de mil
25 novecientos ochenta y seis, del Ministerio del Interior,
26 Decreto que se encuentra en trámite Toma Razón en la
27 Contraloría General de la República.- LA CISTERNA,
28 Septiembre tres de mil novecientos ochenta y seis.- HORACIO
NOVOA MEDINA. ABOGADO SECRETARIO MUNICIPAL Han Firma

1 DE PEÑALOEN. "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR.
2 GABINETE DEL MINISTRO. DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL.
3 AGR/JLR/VBB/etr. Dos- cuatrocientos cuarenta y nueve- uno.-
4 Designase Alcalde en la Municipalidad de Peñalolen. DECRETO
5 NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. SANTIAGO, treinta y uno
6 de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Hoy se
7 decretó lo que sigue: VISTOS: Lo dispuesto en el número
8 dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición
9 Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la
10 Constitución Política de la República; el Decreto con
11 Fuerza de Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil
12 novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley
13 número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos
14 sesenta. DECRETO: Uno.- DESIGNASE, a contar del diecinueve
15 de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, Alcalde de
16 la Municipalidad de Peñalolen, grado segundo, a doña MARIA
17 ANGELICA CRISTI MARFIL. Rol Contraloría setecientos sesenta
18 mil quinientos ochenta y siete. Dos.- La persona designada
19 deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones
20 impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese,
21 comuníquese y publíquese. Fdo.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE.
2 General de Ejército. Presidente de la República. SERGIO O.
3 JARPA. Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para
4 su conocimiento. Saluda a Ud., hay una firma. ALBERTO
5 CARDEMIL HERRERA. Subsecretario del Interior." Conforme.-
6 ALCALDE DE LA PINTANA. REPUBLICA DE CHILE. GOBIERNO
7 INTERIOR. INTENDENCIA REGION METROPOLITANA. ILUSTRE
8 MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA. SECRETARIA MUNICIPAL.
9 CERTIFICADO.- FRANCISCO CAMPBELL MAIZA, Secretario

ant. ochocientos deute

1832

1 Municipal, I. Municipalidad de La Pintana, Certifica que
2 don TULIO GUEVARA VALLE, fué nombrado mediante Decreto
3 Supremo número setecientos siete del trece de Junio de mil
4 novecientos ochenta y seis, Alcalde de esta I.
5 Municipalidad, el cual se encuentra en trámite. Se otorga
6 el presente Certificado, para ser presentado en la Notaría
7 Acharán, a objeto de constituir la Sociedad Vertedero Lo
8 Errázuriz. LA PINTANA, veintiséis de Agosto de mil
9 novecientos ochenta y seis. Hay timbré I. Municipalidad de
0 La Pintana Secretario Municipal. Hay firma." Conforme.-
11 .CALDE DE MACUL. MINISTERIO DEL INTERIOR. DEPTO.
2 ADMINISTRACION MUNICIPAL. JLR/etr.- Municipalidad de
3 Macul.- DECRETO NUMERO CERO OCHO.- SANTIAGO, seis de Enero
4 de mil novecientos ochenta y seis. Hoy se decretó lo que
5 sigue: VISTOS: El Oficio Secreto número dos, treinta de
6 Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, del señor
7 Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en el
8 número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición
9 Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la
0 Constitución Política de la República; el artículo décimo,
11 del Decreto Ley número doce de mil novecientos setenta y
12 seis; el Decreto con Fuerza de Ley número uno- dieciocho.
13 doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y
14 cuatro; los artículos ciento treinta y nueve, inciso
15 segundo, y ciento sesenta y nueve, del Decreto con Fuerza
16 de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil
17 novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- Designase a contar de
18 esta fecha, Alcalde Suplente de la Muncipalidad de Macul,

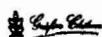
ausencia del titular. Dos.- La persona designada, deberá
asumir de inmediato sus funciones, por razones
impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese,
comuníquese y publíquese. FDO.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE.
General de Ejército. Presidente de la República. RICARDO
GARCIA RODRIGUEZ: Ministro del Interior. Lo que transcribo
a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud. ALBERTO CARDEMIL
HERRERA. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. Hay firma." Conforme.-
ALCALDE DE MACUL. "MUNICIPALIDAD DE MACUL. DEPTO.
ADMINISTRACION MUNICIPAL. JLR/etr.- DECRETO NUMERO CERO
OCHO.- SANTIAGO, seis de Enero de mil novecientos ochenta y
seis.- Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: El Oficio
Secreto número dos, treinta de Diciembre de mil novecientos
ochenta y cinco, del señor Intendente de la Región
tropolitana; lo dispuesto en el número dos, de la letra
A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el
artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución
Política la República; el artículo décimo, del Decreto Ley
número doce de mil novecientos setenta y seis; el Decreto
con Fuerza de Ley número Uno- Dieciocho. Doscientos noventa
y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro; los
artículos ciento treinta y nueve, inciso segundo, y ciento
sesenta y nueve, del Decreto con Fuerza de Ley número
trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta.
DECRETO: Uno.- Designase a contar de esta fecha, Alcalde
Suplente de la Municipalidad de Macul, grado segundo, a don
JOSE MATTE RODRIGUEZ, actual Alcalde de la Municipalidad de
Isla de Maipo, mientras dure la ausencia del titular. Dos.-
La persona designada, deberá asumir de inmediato sus
funciones, por razones impostergables de buen servicio.

Mil ochocientos nueve y uno
1831

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.).

1 AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de
2 la República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del
3 Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
4 Saluda a Ud. ALBERTO CARDEMIL HERRERA. Subsecretario del
5 Interior.- Hay firma ilegible.-" Conforme.- ALCALDE DE
6 ESTACION CENTRAL.- "DESIGNA ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE
7 ESTACION CENTRAL A DON RAUL ALONSO MAHN. Santiago, catorce
8 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Hoy se
9 decretó lo que sigue: Núm. mil cuatrocientos ochenta y
10 nueve.- Vistos: Lo dispuesto en el número dos, de la letra
11 A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el
12 artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución
13 Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley
14 número trece mil doscientos sesenta, de mil novecientos
15 ochenta y uno; la Ley número dieciocho mil doscientos
16 noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro, el
17 artículo décimo del decreto ley número mil doscientos
18 ochenta y nueve, de mil novecientos setenta; el Decreto con
19 Fuerza de Ley número Dos-dieciocho mil doscientos noventa y
20 cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro, de Interior, y
21 el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, del
22 Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y
23 ocho, de mil novecientos sesenta. Decreto: Uno.- Designa, a
24 contar del total trámite del presente decreto, Alcalde de
25 la Municipalidad de Estación Central, grado segundo, a Raúl
26 Alonso Mahn. Tómese razón, regístrese, comuníquese y
27 publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército.
28 Presidente de la República.- Sergio O. Jarpa, Ministro del

1 Saluda a Ud.- Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del
2 Interior.-" Conforme.- ALCALDE DE SAN RAMON. "DESIGNA
3 ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON A DON JESUS
4 ANTONIO CABEDO IBARRA. Santiago, treinta y uno de Agosto de
5 mil novecientos ochenta y cuatro.- Hoy se decretó lo que
6 sigue: Núm. ochocientos setenta y nueve.- Vistos: Lo
7 dispuesto en el número dos, de la letra A), de la
8 Décimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta
9 y dos, número ocho, de la Constitución Política de la
10 República; el artículo décimo, del decreto ley número mil
11 doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y
12 seis; el Decreto con Fuerza de Ley número uno- tres mil
13 doscientos sesenta, de mil novecientos ochenta y uno; la
14 Ley número dieciocho mil doscientos noventa y cuatro, de
15 mil novecientos ochenta y cuatro; el Decreto con Fuerza de
16 Ley número Uno- dieciocho mil doscientos noventa y cuatro,
17 de mil novecientos ochenta y cuatro, de Interior, y el
18 artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, del
19 Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y
20 ocho, de mil novecientos sesenta. Decreto: Uno.- Designase,
21 a contar del diecinueve de Octubre de mil novecientos
22 ochenta y cuatro, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón,
23 grado segundo, a don Jesús Antonio Cabedo Ibarra. Dos.- La
24 persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones,
25 por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón,
26 regístrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET
27 UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.-
28 Sergio O. Jarpa, Ministro del Interior. Lo que transcribo a
29 Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Alberto Cardemil
30 Herrera, Subsecretario del Interior." Conforme.- ALCALDE DE



mil ochocientos treinta y dos
1832

1 MAIPU. "MUNICIPALIDAD DE MAIPU. ALCALDIA.- CERTIFICADO.- El
2 Secretario Abogado Municipal Suplente que suscribe,
3 certifica que por Decreto Supremo número seiscientos
4 noventa y seis, de fecha trece de Junio de mil novecientos
5 ochenta y seis, del Ministerio del Interior, se nombró
6 Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Maipú a Don Alberto
7 Krumm Valencia.- ALEJANDRO ROBLES SQUELLA. SECRETARIO
8 ABOGADO MUNICIPAL SUPLENTE. Hay timbre Municipalidad de
9 Maipú. Secretario Municipal. Hay firma. Maipú, veinticinco
10 Agosto mil novecientos ochenta y seis. ARS/vvg." Conforme.-
11
12
13
14
15
16
17

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42°
NOTARIO - SANTIAGO

18 CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel
19 de su original, y corresponde a una escritura pública

20 Constitución de Sociedad de Responsabilidad

21 limitada "Empresa metropolitana de Disposición y Tratamiento de
22 Basuras Limitada

de fecha 25 Agosto 1986 otorga ante

23 el Notario Don MARIA GLORIA ACHARAN Toledo.

24 Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fs 1832.

Santiago 20 Agosto 2010

